



ANUNCIO

ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de fecha 10 de Mayo de 2023, se ha procedido a la “Supresión de los artículos 46 y 46 bis), modificación del art. 47 y establecimiento de nueva Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de Funcionarios, sobre premios de Jubilación Anticipada Voluntaria del personal funcionario y el establecimiento de aportaciones al Plan de Pensiones.”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Los premios de jubilación anticipada del personal funcionario se regulan en el artículo 46 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, donde, asimismo, se establecen los criterios y requisitos necesarios para su abono. Dichos premios han venido contemplándose como una medida de carácter social, siendo abonados bajo un régimen de legitimidad y apariencia de buen derecho, y habiendo sido auditados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin reparo u observación, en informe aprobado por el Pleno de la misma, en la sesión celebrada 20 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, en fecha de 17 de diciembre de 2021, se recibe en el Área del Empleado Público escrito remitido por la Secretaría General por el que se informa sobre una nueva línea jurisprudencial sobre la materia, que cuestiona su cobertura legal, proponiendo a dicha Área la adopción de los acuerdos y actuaciones que procedan en la Corporación.

Como consecuencia de lo anterior, con la voluntad de evitar los perjuicios que supondría la anulación de los premios de jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario, junto a la situación discriminatoria que se produciría con respecto al personal laboral que podría seguir percibiéndolo, se inició una negociación con la parte social, con el objetivo de acordar mecanismos alternativos y consensuados que darían lugar a una modificación del Acuerdo de Funcionarios.

En el curso de la negociación con la representación social en el marco de la Mesa General de Negociación, se acordaron diversas propuestas que fueron informadas negativamente por informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, en cuanto a que pudiera contravenir la normativa presupuestaria.

Con el objetivo de encontrar una solución, por parte del Área del Empleado Público, se solicitó informe el Servicio Jurídico para aclarar cuestiones determinantes para la toma de una decisión sobre el asunto. En su respuesta de fecha 5 de diciembre de 2022, entre diversas consideraciones, concluyó considerar como planteamiento más razonable proceder a la modificación de la norma convencional, aún de forma unilateral, dando continuidad de la tramitación del abono de los premios mientras el artículo del Acuerdo de Funcionarios se encuentre en vigor, manifestando,asimismo,la posibilidad de recuperación de los premios a la jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario, en el caso de que existiera soporte legal para ello.

A la vista de los antecedentes expuestos, con el objetivo de dar cumplimiento al nuevo marco jurisprudencial, y ante la necesidad de dar una solución dentro de las alternativas que en los diferentes informes se plantean, se consideró como actuación más apropiada, la supresión de los artículos que regulan los mencionados premios, previa información a la parte social, que mostró su desacuerdo con dicha medida.

Código Seguro De Verificación	1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2023 08:29:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==		



No obstante, después de diversas reuniones mantenidas con posterioridad, a instancias de la Presidencia, con la participación del Área del Empleado Público, la Secretaría General y la Intervención de Fondos, donde tras realizar un nuevo estudio de los antecedentes y de la problemática que generaría la inmediata supresión de los premios de jubilación anticipada voluntaria, se continuó la negociación con la parte social, que concluye con el acuerdo alcanzado por unanimidad en Mesa General de Negociación de 12 de abril de 2023, aunque posteriormente la sección sindical USTEA manifestó su disconformidad con el acuerdo, por el que se suprimiría el art. 46.1 del Acuerdo de Funcionarios, estableciéndose un nuevo sistema de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones y disponiéndose de un periodo transitorio que abarcaría desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2028, en el que durante el primer año se garantizaría el abono de los citados premios, y acordándose, con efectividad de 1 de enero de 2024, un Sistema Sustitutorio de los mismos, consistente en su convivencia, si el marco legal estatal o autonómico lo permitiera, con la realización de las nuevas aportaciones empresariales al Plan de Pensiones o, en su caso, mediante la búsqueda de una fórmula que lo permitiera dentro del marco de la legalidad vigente. La financiación de dicho Sistema Sustitutorio se realizará a través de la aplicación presupuestaria correspondiente, que será dotada con la cuantía destinada en el actual presupuesto para el abono de los premios de jubilación anticipada para el personal funcionario, y que se actualizará de conformidad a la normativa presupuestaria.

En virtud de lo expuesto, constando en el expediente, entre la documentación anteriormente referenciada, acta de la Mesa General de Negociación de 12 de abril de 2023, y los informes favorables del Área del Empleado Público, y de la Intervención de Fondos de 21 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la ley de Bases del Régimen Local, ACUERDA :

PRIMERO.: Suprimir los artículos 46 y 46 bis) del vigente Acuerdo de Funcionarios vigente “Premio a la jubilación anticipada”, teniendo en cuenta, no obstante, el periodo transitorio de aplicación que se recoge en la nueva Disposición Transitoria Cuarta.

SEGUNDO: Modificar al artículo 47 del vigente Acuerdo de Funcionarios vigente “Plan de Pensiones”, estableciéndose, a partir del 1 de enero de 2024, un nuevo sistema de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 del acuerdo de Funcionarios, con el siguiente tenor:

“La Diputación Provincial de Sevilla, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, a partir del 1 de enero de 2024 efectuará aportaciones al Plan de Pensiones a todo aquel personal funcionario y directivo profesional que reúna las condiciones de partícipe, no siendo de aplicación al personal eventual. Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con lo que establezca la LPGE de cada ejercicio, según se establece a continuación:

- *Personal funcionario con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales.*
- *Personal funcionario con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales.*
- *Personal funcionario a partir de 55 años de edad. Las aportaciones se mantendrán mientras el funcionario permanezca en situación de activo en la Corporación y se realizarán con carácter mensual por las siguientes cuantías, las cuales irán se irán acomodando a las variaciones que correspondan según lo que disponga la normativa presupuestaria anual:*

GRUPO	APORTACIONES MENSUALES	TOTAL ANUAL
A1	625,00 €	7.500,00 €
A2	541,67 €	6.500,00 €

Código Seguro De Verificación	1q7kEwzIRdR64mLUIf jAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2023 08:29:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1q7kEwzIRdR64mLUIf jAnQ==		



B	479,17 €	5.750,00 €
C1	433,34 €	5.200,00 €
C2	375,00 €	4.500,00 €
AP	333,34 €	4.000,00 €

Las aportaciones señaladas, vendrán condicionadas en su aplicación entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, por lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta.

La aportación mínima de cada partícipe continuará establecida en la cuantía de 11,61€.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo”.

TERCERO: Establecer una nueva Disposición Transitoria Cuarta, con la siguiente redacción:
 “ En relación con el premio por jubilación anticipada que venía percibiendo el personal funcionario de la Corporación, se establece el siguiente periodo transitorio:

1.- **Durante el año 2023**, se mantendrá el abono de las cuantías correspondientes a los premios a la jubilación anticipada que finalizará el 31 de diciembre de dicho año, conforme a lo que disponía el antiguo artículo 46 y 46 bis) del Acuerdo de Funcionarios.

2.- **Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028**, se aplicará el nuevo sistema de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Acuerdo de Funcionarios, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En el supuesto de la aprobación, y entrada en vigor a 1 de enero de 2024, de normativa de carácter estatal o autonómica que lo permitiera, se contaría con soporte legal para la continuidad temporal de los citados premios, siendo de aplicación un sistema mixto durante el referido periodo en el que se asegura la percepción de las cuantías anteriormente establecidas en el Acuerdo de Funcionarios para los casos de jubilación anticipada, junto con el nuevo sistema de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones en las condiciones que se señalan a continuación:

a.1) Dotación correspondiente a los conceptos de incentivos a la jubilación anticipada voluntaria y aportaciones al Plan de Pensiones. La cuantía por la que deben abonarse ambos conceptos quedan determinadas por el montante total de los incentivos a la jubilación anticipada voluntaria abonados en el ejercicio 2023. Esta cuantía, será incrementada según establezca la normativa presupuestaria.

a.2) Los incentivos a la jubilación anticipada voluntaria que se produzcan en el ejercicio 2023, se abonarán según se establecía en los antiguos artículos 46.1, que se recoge en el Anexo del acta de la Mesa General de Negociación del 12 de abril de 2023, y 46 bis) del Acuerdo de Funcionarios, presupuestándose su cuantía al inicio del ejercicio.

a.3) Sobre la cantidad inicial presupuestada para cada ejercicio, se descontará la correspondiente al presupuesto a incentivos a la jubilación anticipada voluntaria, minorando con ello el porcentaje correspondiente a efectuar a las aportaciones al Plan de Pensiones, de forma proporcional sobre las cuantías de las aportaciones establecidas en el cuadro que figura en el resolutive SEGUNDO del presente Acuerdo, relativo a la modificación del art. 47 del Acuerdo de Funcionarios.

Código Seguro De Verificación	1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2023 08:29:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==		



a.4) Si la cuantía presupuestada no se abonara en su totalidad, se aplicaría un coeficiente de reversión respecto a las cantidades no abonadas en concepto de incentivos a la jubilación anticipada voluntaria, que se trasladarían a una aportación extraordinaria del Plan de Pensiones.

a.5) Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro que figura en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, relativo a la modificación del art. 47 del Acuerdo de Funcionarios, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la Diputación, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo anterior recogido en el resolutivo SEGUNDO, según el grupo de clasificación al que pertenezca el empleado o empleada en cuestión.-

a.6) A partir de 1 de enero de 2024, el importe de las aportaciones al Plan de Pensiones realizadas al personal funcionario que se jubile anticipadamente, serán deducidas del importe que les corresponda, en su caso, percibir por incentivo a la jubilación.

b) En el supuesto de que la normativa de carácter estatal o autonómica que diera cobertura legal a los premios, no estuviera en vigor a 1 de enero de 2024, o bien que la misma no contemple la posibilidad de incentivos a la jubilación anticipada del personal funcionario, las partes establecerán de forma negociada una fórmula, en el marco de la legalidad vigente, para que los funcionarios y funcionarias que, en su caso, cumplan las condiciones legales para el acceso a la situación de jubilación anticipada, y accedan efectivamente a la misma, no sufran pérdida económica con respecto a las cuantías correspondientes en concepto de premio, tal y como se recogía en el artículo 46.1 del Acuerdo de Funcionarios.

3.- A partir de 1 de enero de 2029, solamente se aplicará el sistema de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, que se mantendrá mientras que el personal funcionario se encuentre en activo en esta Corporación, con independencia de haber superado la edad de jubilación anticipada u ordinaria”.

CUARTO: Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, derivada de la Mesa General de Negociación, que será el órgano encargado de velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, así como de la interpretación y resolución de las dudas que pudiera suscitar su aplicación.

QUINTO: El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del RED-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se publica para conocimiento y efectos, haciendo constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2023 08:29:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==		



El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2023 08:29:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1q7kEwzIRdR64mLUIfjAnQ==		

